

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas

Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: <u>cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.c</u> SIGC

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** A despacho de la Señora Juez, informando que por reparto correspondió la demanda ejecutiva con radicado Nro. 2024-00151.

En la fecha, **05 DE MARZO DEL 2024**, remito la actuación para resolver lo pertinente.

## JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA Secretario

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



# RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales, Caldas, cinco (05) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: YENNY TATIANA TORRES CASTRO C.C. 1.053.800.379
DEMANDADOS: HÉCTOR BENJAMÍN ARISTIZABAL C.C. 75.107.825

WILLIAM ANDRÉS ESPINOSA C.C. 16.079.080

RADICADO: 1700140030102024-00151-00

#### Auto interlocutorio No. 0325-2024

Procede el Despacho a resolver en torno a la procedencia de librar mandamiento de pago dentro del proceso de la referencia.

#### **CONSIDERACIONES**

### 1. Título ejecutivo

Como recaudo ejecutivo, se presentan los siguientes títulos valores:

,	
TÍTULO:	LETRA DE CAMBIO LC-2111 5779463
CAPITAL:	\$5.200.000,00
DEUDOR:	HÉCTOR BENJAMÍN ARISTIZABAL
	WILLIAM ANDRÉS ESPINOSA
BENEFICIARIO:	YENNY TATIANA TORRES CASTRO
VENCIMIENTO:	7 DE FEBRERO DE 2024
TASA INTERÉS	máxima autorizada por la superintendencia
MORATORIO:	FINANCIERA DE COLOMBIA

El documento relacionado reúne los requisitos generales que para todo título valor señalan los artículos 621 y 671 del Código del Comercio.

De lo anterior, en armonía con el artículo 422 del Código General del Proceso, se desprende una obligación clara, expresa y exigible.



**CALDAS** 

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales - Caldas

Telf. 8879650 ext. 11345-11347

Correo electrónico: <a href="mailto:cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.cc">cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.cc</a> En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES,

SIGC

#### **RESUELVE:**

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de YENNY TATIANA TORRES CASTRO con cédula de ciudadanía No. 1.053.800.379 en contra de HÉCTOR BENJAMÍN ARISTIZABAL con cédula de ciudadanía No. 75.107.825 y de WILLIAM ANDRÉS ESPINOSA con cédula de ciudadanía No. 16.079.080, por los siguientes conceptos:

- 1- Por la suma de CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE CON CERO CENTAVOS (\$ 5.200.000,00) a título de saldo de capital de la letra de cambio LC-2111 5779463.
- 2- Por los intereses moratorios liquidados sobre el saldo de capital de la letra de cambio LC-2111 5779463 a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 8 DE FEBRERO DE 2024 hasta la fecha de pago total de la obligación.

SEGUNDO: Las costas y agencias en derecho serán decididas en su debida oportunidad.

TERCERO: TRAMITAR el presente asunto en ÚNICA INSTANCIA, teniendo en cuenta que conforme el valor de las pretensiones se está de cara a un proceso de MÍNIMA CUANTÍA.

CUARTO: RECONOCER personería para actuar a NATALIA MÁRQUEZ CEBALLOS, con cédula de ciudadanía No. 1.053.850.414 y TARJETA PROFESIONAL No. 320.459 del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, conforme a las facultades del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE** 

Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 038 del 06 de marzo de 2024

Firmado Por:

# Diana Maria Lopez Aguirre Juez Juzgado Municipal Civil 010 Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f7b0fff0e99a0d89ea7c5c858de5c9929c5b45ac05d3e9b6a12d0db229a8e73**Documento generado en 05/03/2024 02:42:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica